



CORNARE	
NÚMERO RADICADO:	131-0181-2018
Sede o Regional:	Regional Valles de San Nicolás
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS
Fecha: 19/02/2018	Hora: 14:26:58.20... Folios:

AUTO N°

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UNA SOLICITUD DE UN PERMISO DE VERTIMIENTOS.

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE CORNARE, en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que mediante radicado N° 131-9954 del 29 de diciembre de 2017, el señor **JESUS ALFREDO MORENO DUQUE** identificado con cedula de ciudadanía número 15.375.207 en calidad de autorizado de la señora **ISABEL DEL SAGRARIO MORALES SANCHEZ** (PROPIETARIA) identificada con cedula de ciudadanía numero 39.163.321, presentó ante Cornare solicitud de **PERMISO DE VERTIMIENTOS**, para el tratamiento y disposición final de las aguas residuales Domesticas y No Domesticas, generadas por la empresa denominada **TULCANA ESTAMPADOS**, localizada en el predio identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria N° 017-4118 (cerrado), ubicado en la calle 12 N° 20-79, del Muricipo de La Ceja.

Mediante Radicado 131-0058 del 17 de enero del 2018 se requirió al señor Jesús Alfredo Moreno para que allegara en un termino de 30 días el Folio de matricula inmobiliaria activo y vigente

Mediante Radicado 131-1271 del 8 de febrero del 2018 se allega la información requerida por la corporación con el fin de dar continuidad al trámite.

Que la solicitud de **PERMISO DE VERTIMIENTOS** cumple con los requisitos exigidos en el artículo 2.2.3.3.5.2 del Decreto 1076 de 2015, razón por la cual se procede dar inicio al trámite ambiental.

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO. INICIAR EL TRÁMITE DE PERMISO DE VERTIMIENTOS, presentado por el señor **JESUS ALFREDO MORENO DUQUE** identificado con cedula de ciudadanía número 15.375.207, para el tratamiento y disposición final de las aguas residuales Domesticas y No Domesticas, generadas por la empresa denominada **TULCANA ESTAMPADOS**, localizada en el predio identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria N° **017-58397**, ubicado en la calle 12 N° 20-79, del Municipio de La Ceja

ARTICULO SEGUNDO. ORDÉNESE a la Unidad de Trámites Ambientales de la Regional Valles de San Nicolás, la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante los radicados N° 131-9954 del 29 de diciembre de 2017 y 131-1271 del 8 de febrero del 2018

ARTICULO TERCERO. SE INFORMA al señor **JESUS ALFREDO MORENO DUQUE** que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de Junio de 2008 y la Resolución Corporativa que la faculta.

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3

Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co

Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83,

Porces Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99,

CITES Aeropuerto José María Córdoba - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29.



Parágrafo 1º: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

Parágrafo 2º: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

Parágrafo 3º: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO CUARTO. PUBLICAR en la página Web www.cornare.gov.co de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo, conforme lo establece el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO. COMUNICAR el contenido del presente Acto Administrativo al señor **JESUS ALFREDO MORENO DUQUE**, conforme lo dispone la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO. INDICAR que contra el presente Acto Administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en el Municipio de Rionegro,

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO
Directora Regional Valles de San Nicolás

Expediente: 053760429438

Proyectó: Alejandra Valencia

Revisó: Abogada Piedad Usuga

Proceso: Trámite Ambiental.

Asunto: Vertimientos.

Fecha: 12/02/2018